



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



PVAH
PROGRAMA DE VIVIENDA Y
ASENTAMIENTOS HUMANOS
CONVIVIENDA

COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS-CONVIVIENDA CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 075-2025

Nosotros: por una parte, **HÉCTOR ROLANDO ESTRADA MUÑOZ**, mayor de edad, soltero, Ingeniero Mecánico, ciudadano de nacionalidad hondureña, con Documento Nacional de Identificación N° 0801-1983-14298, actuando en mi condición de Director Ejecutivo del Programa de Vivienda y Asentamientos Humanos, creado mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-05-2022, representación que acredito mediante Acuerdo Ejecutivo No. 373-2022, de fecha 23 de junio de 2022, que incluye las facultades y atribuciones del pleno de los Comisionados y Dirección Ejecutiva de la **COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS (CONVIVIENDA)**, ente desconcentrado de la Presidencia de la República, y con facultades suficientes para firmar este tipo de contratos; teléfono 2235-8092, 2221-0903 y correo electrónico hector.estrada@convivienda.gob.hn; En lo sucesivo denominado "**CONVIVIENDA**" o "**CONTRATANTE**". **CONTRATADO**: Por la otra parte, **EDY ENRIQUE CHÁVEZ PINEDA**, mayor de edad, soltero, Máster en Dirección Empresarial con enfoque en Recursos Humanos, ciudadano (a) de nacionalidad hondureña, con Documento Nacional de Identificación N° 0801-1991-00047, de este domicilio, actuando en nombre propio, quién en adelante se denominará "**EL PROFESIONAL**" o "**EL CONTRATADO**". **LAS PARTES**, manifiestan actuar en el pleno goce de sus facultades mentales, derechos civiles, y condiciones ya indicadas, por lo que hemos convenido celebrar como en efecto se celebra el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES**, el que se registrará bajo los términos y cláusulas definidas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS**: a) **CONVIVIENDA**, declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, es necesario contratar los servicios profesionales del **CONTRATADO** para que se desempeñe como "**JEFE (A) DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN**". b) **EL CONTRATADO**, declara contar con todos los conocimientos necesarios para la prestación de sus servicios profesionales desempeñándose en el cargo como "**JEFE (A) DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN**" que se contrata. c) **LAS PARTES**, manifiestan actuar en sus condiciones ya indicadas, **EL CONTRATADO** en prestar sus servicios profesionales y **CONVIVIENDA** en recibirlos, por lo que celebran el presente acuerdo de voluntades y se obligan a sujetarse al presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO**: El presente contrato tiene como objeto ejercer como "**JEFE (A) DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN**" y para su fiel cumplimiento tendrá las siguientes funciones: **1.** Dirigir la formulación de políticas y proyectos, así como el desarrollo y ejecución del PEI y POA, alineando las acciones con los objetivos nacionales de vivienda. **2.** Integrar los planes operativos con la planificación presupuestaria y liderar la elaboración y ajustes del presupuesto en coordinación con GAG. **3.** Supervisar el desempeño de los proyectos del PVAH-CONVIVIENDA mediante indicadores, garantizando el uso eficiente de los recursos y ajustando según necesidades. **4.** Asignar tareas al personal de la UPEG y asegurar la gestión adecuada de documentos y expedientes institucionales. **5.** Preparar informes financieros y responder auditorías ante entidades contraloras como SEFIN y TSC, promoviendo la transparencia institucional. **6.** Impulsar programas de formación interna y coordinar la supervisión de programas ejecutados por otras instituciones del sector vivienda, garantizando sostenibilidad y evaluación ambiental en los proyectos. **7.** Cualquier otra contemplada en el Manual de Puestos y Funciones del PVAH-CONVIVIENDA o asignada por la Dirección Ejecutiva. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES**: Sigue manifestando **CONVIVIENDA**, que, para la prestación de los servicios antes mencionados, **EL CONTRATADO** queda sujeto a las





siguientes obligaciones: 1. Cumplir con el horario de trabajo establecido por **CONVIVIENDA**, siguiente: de lunes a viernes de 9:00 a.m. a 5:00 p.m. pudiéndose modificar vía comunicación escrita dirigida a **AL CONTRATADO**. Queda entendido que la jornada de trabajo podrá prolongarse cuando así lo requiera **CONVIVIENDA**, en cuyo caso, **EL CONTRATADO** debe prestar su colaboración a laborar en horas inhábiles sin que este motivo genere el derecho a percibir el pago de horas extras o cause un efecto presupuestario para **CONVIVIENDA**. 2. **EL CONTRATADO** se obliga a prestar sus servicios en la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, o en cualquier otro lugar ordenado o habilitado por **CONVIVIENDA**, para cumplir con el propósito del servicio. 3. **EL CONTRATADO** deberá prestar sus servicios personalmente y colaborar con el demás personal al que ha sido asignada por su Jefe Superior inmediato. 4. **EL CONTRATADO** faculta a **CONVIVIENDA** a retener el Impuesto Sobre La Renta, sobre el monto total de los honorarios profesionales pactados, en base al artículo 158 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General Ingresos y Egresos de la República, así como cualquier otra deducción que administrativamente corresponda o autorice. **CLÁUSULA CUARTA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** **EL CONTRATADO**, el presente contrato tendrá una vigencia de **DOS MESES** a partir del veintiuno (21) de enero al veintiuno (21) de marzo del dos mil veinticinco (2025). **CLÁUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO:** **EL CONTRATADO**, devengará por sus servicios **CUARENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.40,000.00)** mensuales, menos las deducciones que por Ley corresponden y de las ausencias injustificadas en el puesto que se desempeña. **CLÁUSULA SEXTA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE:** **CONVIVIENDA** proporcionará al **CONTRATADO** cuando sea procedente el pago de viáticos y gastos de viaje, cuando **EL CONTRATADO** tenga que trasladarse a otro lugar fuera de su sede; según "Reglamento de Viáticos y otros gastos de viaje para funcionarios y empleados públicos del Poder Ejecutivo" vigente. **CLÁUSULA SÉPTIMA: DESCANSO:** Durante la vigencia del contrato tendrá derecho a lo legalmente establecido. **CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO:** Este contrato podrá resolverse sin perjuicio por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para **CONVIVIENDA**: 1. por mutuo acuerdo de las partes, que bastará un cruce de notas notificando el acuerdo de rescindir este contrato. 2. Por muerte del contratado. 3. El engaño del trabajador mediante la presentación de recomendaciones o certificados falsos sobre su aptitud. Esta causa dejará de tener efecto después de treinta (30) días de prestar sus servicios el trabajador; 4. Todo acto de violencia, injurias, malos tratos o grave indisciplina cometido por el trabajador durante sus funciones, en perjuicio de cualquier autoridad institucional, sus representantes, el personal directivo, o sus compañeros de trabajo; 5. Todo acto grave de violencia, injurias o malos tratos cometido fuera del servicio contra cualquier autoridad institucional, sus representantes, o cualquier persona relacionada con la institución, sin mediar provocación inmediata y suficiente, que como consecuencia haga imposible la convivencia o afecte la armonía necesaria para el desempeño adecuado de las funciones públicas. 6. Todo daño material causado dolosamente a los edificios, maquinaria o instrumentos y demás objetos relacionándose en el trabajo y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; 7. Todo acto inmoral o delictuoso que el trabajador cometa en el establecimiento o lugar de trabajo, cuando sea debidamente comprobado por autoridad competente; 8. Dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de la institución; 9. Haber sido condenado el trabajador a sufrir pena por crimen o simple delito, en sentencia ejecutoria. 10. Cuando el trabajador deje de asistir al trabajo sin permiso del patrono o sin causa justificada durante dos (2) días completos y consecutivos o durante tres (3) días hábiles en término de un (1) mes. 11. La negativa manifiesta y reiterada del

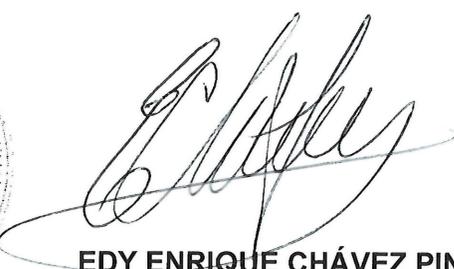




trabajador a adoptar las medidas preventivas o a seguir los procedimientos indicados para evitar accidentes o enfermedades; o el no acatar el trabajador, en igual forma y perjuicio del patrono, las normas éste o su representante en la dirección de los trabajos le indiquen con claridad, para obtener la mayor eficiencia y rendimiento en las labores que se estén ejecutando **12.** La inhabilidad o la ineficiencia manifiesta del trabajador que haga imposible el cumplimiento del contrato; **13.** El descubrimiento que el trabajador padece enfermedad infecciosa o mental incurable o la adquisición de enfermedad transmisible, de denuncia o aislamiento no obligatorio cuando el trabajador se niegue al tratamiento y constituya peligro para terceros; **14.** Cualquier violación grave de las obligaciones o prohibiciones especiales que incumben al trabajador, de acuerdo a los artículos 97 y 98 del Código de Trabajo, o cualquier falta grave calificada como tal en pactos o convenciones colectivas, fallos arbitrales, contratos individuales o reglamento, siempre que el hecho este debidamente comprobado y que en la aplicación de la sanción se observe el respectivo procedimiento reglamentario o convencional y **15.** Cualquier falta tipificada como grave del Código de Conducta Ética del Servidor Público. **CLÁUSULA NOVENA: LEYES APLICABLES:** Las partes contratantes manifiestan expresamente que, dada la naturaleza de este contrato, está únicamente regido por las disposiciones del Código de Trabajo Vigente, el Régimen Disciplinario de CONVIVIENDA y demás leyes aplicables, en tal virtud en el goce de sus derechos, se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Cualquier disputa, controversia o reclamo generado en relación con el contrato o por incumplimiento, resolución, anulación u otra, deberán ser resueltos por los Juzgados de trabajo respectivos del Departamento de Francisco Morazán, sin perjuicio de que **CONVIVIENDA**, dicte las medidas provisionales que se estimen pertinentes, hasta tanto se diluciden las controversias. Para efectos de interpretación de este contrato, incluso las contractuales y sus condiciones deberán entenderse y aplicarse en su contexto al tipo de contrato que se suscribe y su normativa aplicable, el contexto que lo generó y el contrato servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** Las partes reconocemos que hemos leído, entendido y aceptado los términos del presente contrato, firmando por duplicado de igual contenido y valor dejando un ejemplar en poder del **CONVIVIENDA**, un ejemplar en poder del **CONTRATADO**. En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiún días del mes de enero del año dos mil veinticinco(21.01.25).


HÉCTOR ROLANDO ESTRADA MUÑOZ
DIRECTOR EJECUTIVO
ACUERDO EJECUTIVO No. 373-2022
CONVIVIENDA




EDY ENRIQUE CHÁVEZ PINEDA
CONTRATADO





HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



PVAH
PROGRAMA DE VIVIENDA Y
ASENTAMIENTOS HUMANOS
CONVIVIENDA

COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS-CONVIVIENDA CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 074-2025

Nosotros: por una parte, **HÉCTOR ROLANDO ESTRADA MUÑOZ**, mayor de edad, soltero, Ingeniero Mecánico, ciudadano de nacionalidad hondureña, con Documento Nacional de Identificación N° 0801-1983-14298, actuando en mi condición de Director Ejecutivo del Programa de Vivienda y Asentamientos Humanos, creado mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-05-2022, representación que acredito mediante Acuerdo Ejecutivo No. 373-2022, de fecha 23 de junio de 2022, que incluye las facultades y atribuciones del pleno de los Comisionados y Dirección Ejecutiva de la **COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS (CONVIVIENDA)**, ente desconcentrado de la Presidencia de la República, y con facultades suficientes para firmar este tipo de contratos; teléfono 2235-8092, 2221-0903 y correo electrónico hector.estrada@convivienda.gob.hn; En lo sucesivo denominado "**CONVIVIENDA**" o "**CONTRATANTE**". **CONTRATADO:** Por la otra parte, **DANIELA ALEJANDRA PÉREZ LÓPEZ**, mayor de edad, soltera, Pasante Universitaria de la Carrera de Administración de Empresas, ciudadano (a) de nacionalidad hondureña, con Documento Nacional de Identificación N° 0801-2002-02651, de este domicilio, actuando en nombre propio, quién en adelante se denominará "**EL PROFESIONAL**" o "**EL CONTRATADO**". **LAS PARTES**, manifiestan actuar en el pleno goce de sus facultades mentales, derechos civiles, y condiciones ya indicadas, por lo que hemos convenido celebrar como en efecto se celebra el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES**, el que se regirá bajo los términos y cláusulas definidas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** a) **CONVIVIENDA**, declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, es necesario contratar los servicios profesionales del **CONTRATADO** para que se desempeñe como "**OFICIAL DE PROTOCOLO**". b) **EL CONTRATADO**, declara contar con todos los conocimientos necesarios para la prestación de sus servicios profesionales desempeñándose en el cargo como "**OFICIAL DE PROTOCOLO**" que se contrata. c) **LAS PARTES**, manifiestan actuar en sus condiciones ya indicadas, **EL CONTRATADO** en prestar sus servicios profesionales y **CONVIVIENDA** en recibirlos, por lo que celebran el presente acuerdo de voluntades y se obligan a sujetarse al presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO:** El presente contrato tiene como objeto ejercer como "**OFICIAL DE PROTOCOLO**" y para su fiel cumplimiento tendrá las siguientes funciones: **1.** Organizar y gestionar los eventos relacionados con la actividad institucional como ser inauguraciones y reuniones oficiales, asegurando que todos los aspectos logísticos y de agenda se desarrollen de manera eficiente. **2.** Asegurar que se sigan las normas y tradiciones protocolares, respetando la jerarquía institucional, los símbolos nacionales y garantizando la inclusión y respeto hacia las comunidades participantes. **3.** Brindar orientación a la Dirección Ejecutiva sobre comportamientos y prácticas protocolares en eventos, asegurando que se alineen con los valores y objetivos sociales de la institución. **4.** Organizar la llegada de invitados clave y participantes de los proyectos de viviendas, gestionando aspectos logísticos como transporte y seguridad, asegurando un trato adecuado para todos. **5.** Preparar invitaciones, discursos y otros comunicados oficiales, reflejando la misión social y el impacto positivo de la institución en cada evento. **6.** Garantizar que la imagen pública de la institución se mantenga coherente con sus valores de transparencia y compromiso social, especialmente en eventos que involucren a las comunidades. **7.** Resolver cualquier inconveniente que surja durante los eventos, asegurando que todo se desarrolle de manera ordenada y sin afectar la imagen institucional. **8.** Coordinar y supervisar al personal involucrado en la organización de eventos, asegurando que todos sigan las pautas establecidas para



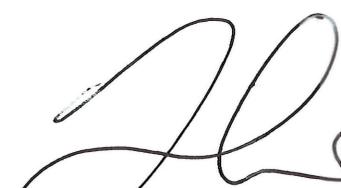


lograr un evento exitoso. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES:** Sigue manifestando **CONVIVIENDA**, que, para la prestación de los servicios antes mencionados, **EL CONTRATADO** queda sujeto a las siguientes obligaciones: 1. Cumplir con el horario de trabajo establecido por **CONVIVIENDA**, siguiente: de lunes a viernes de 9:00 a.m. a 5:00 p.m. pudiéndose modificar vía comunicación escrita dirigida a **AL CONTRATADO**. Queda entendido que la jornada de trabajo podrá prolongarse cuando así lo requiera **CONVIVIENDA**, en cuyo caso, **EL CONTRATADO** debe prestar su colaboración a laborar en horas inhábiles sin que este motivo genere el derecho a percibir el pago de horas extras o cause un efecto presupuestario para **CONVIVIENDA**. 2. **EL CONTRATADO** se obliga a prestar sus servicios en la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, o en cualquier otro lugar ordenado o habilitado por **CONVIVIENDA**, para cumplir con el propósito del servicio. 3. **EL CONTRATADO** deberá prestar sus servicios personalmente y colaborar con el demás personal al que ha sido asignada por su Jefe Superior inmediato. 4. **EL CONTRATADO** faculta a **CONVIVIENDA** a retener el Impuesto Sobre La Renta, sobre el monto total de los honorarios profesionales pactados, en base al artículo 158 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General Ingresos y Egresos de la República, así como cualquier otra deducción que administrativamente corresponda o autorice. **CLÁUSULA CUARTA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** **EL CONTRATADO**, el presente contrato tendrá una vigencia de **DOS MESES Y VEINTINUEVE DÍAS** a partir del dos (02) de enero al treinta y uno (31) de marzo del dos mil veinticinco (2025). **CLÁUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO:** **EL CONTRATADO**, devengará por sus servicios **TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.30,000.00)** mensuales, menos las deducciones que por Ley corresponden y de las ausencias injustificadas en el puesto que se desempeña. **CLÁUSULA SEXTA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE:** **CONVIVIENDA** proporcionará al **CONTRATADO** cuando sea procedente el pago de viáticos y gastos de viaje, cuando **EL CONTRATADO** tenga que trasladarse a otro lugar fuera de su sede; según "Reglamento de Viáticos y otros gastos de viaje para funcionarios y empleados públicos del Poder Ejecutivo" vigente. **CLÁUSULA SÉPTIMA: DESCANSO:** Durante la vigencia del contrato tendrá derecho a lo legalmente establecido. **CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO:** Este contrato podrá resolverse sin perjuicio por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para **CONVIVIENDA**: 1. por mutuo acuerdo de las partes, que bastará un cruce de notas notificando el acuerdo de rescindir este contrato. 2. Por muerte del contratado. 3. El engaño del trabajador mediante la presentación de recomendaciones o certificados falsos sobre su aptitud. Esta causa dejará de tener efecto después de treinta (30) días de prestar sus servicios el trabajador; 4. Todo acto de violencia, injurias, malos tratos o grave indisciplina cometido por el trabajador durante sus funciones, en perjuicio de cualquier autoridad institucional, sus representantes, el personal directivo, o sus compañeros de trabajo; 5. Todo acto grave de violencia, injurias o malos tratos cometido fuera del servicio contra cualquier autoridad institucional, sus representantes, o cualquier persona relacionada con la institución, sin mediar provocación inmediata y suficiente, que como consecuencia haga imposible la convivencia o afecte la armonía necesaria para el desempeño adecuado de las funciones públicas. 6. Todo daño material causado dolosamente a los edificios, maquinaria o instrumentos y demás objetos relacionándose en el trabajo y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; 7. Todo acto inmoral o delictuoso que el trabajador cometa en el establecimiento o lugar de trabajo, cuando sea debidamente comprobado por autoridad competente; 8. Dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de la institución; 9. Haber sido condenado el trabajador a sufrir pena por crimen o simple delito, en





sentencia ejecutoria. **10.** Cuando el trabajador deje de asistir al trabajo sin permiso del patrono o sin causa justificada durante dos (2) días completos y consecutivos o durante tres (3) días hábiles en término de un (1) mes. **11.** La negativa manifiesta y reiterada del trabajador a adoptar las medidas preventivas o a seguir los procedimientos indicados para evitar accidentes o enfermedades; o el no acatar el trabajador, en igual forma y perjuicio del patrono, las normas éste o su representante en la dirección de los trabajos le indiquen con claridad, para obtener la mayor eficiencia y rendimiento en las labores que se estén ejecutando **12.** La inhabilidad o la ineficiencia manifiesta del trabajador que haga imposible el cumplimiento del contrato; **13.** El descubrimiento que el trabajador padece enfermedad infecciosa o mental incurable o la adquisición de enfermedad transmisible, de denuncia o aislamiento no obligatorio cuando el trabajador se niegue al tratamiento y constituya peligro para terceros; **14.** Cualquier violación grave de las obligaciones o prohibiciones especiales que incumben al trabajador, de acuerdo a los artículos 97 y 98 del Código de Trabajo, o cualquier falta grave calificada como tal en pactos o convenciones colectivas, fallos arbitrales, contratos individuales o reglamento, siempre que el hecho este debidamente comprobado y que en la aplicación de la sanción se observe el respectivo procedimiento reglamentario o convencional y **15.** Cualquier falta tipificada como grave del Código de Conducta Ética del Servidor Público. **CLÁUSULA NOVENA: LEYES APLICABLES:** Las partes contratantes manifiestan expresamente que, dada la naturaleza de este contrato, está únicamente regido por las disposiciones del Código de Trabajo Vigente, el Régimen Disciplinario de CONVIVIENDA y demás leyes aplicables, en tal virtud en el goce de sus derechos, se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Cualquier disputa, controversia o reclamo generado en relación con el contrato o por incumplimiento, resolución, anulación u otra, deberán ser resueltos por los Juzgados de trabajo respectivos del Departamento de Francisco Morazán, sin perjuicio de que **CONVIVIENDA**, dicte las medidas provisionales que se estimen pertinentes, hasta tanto se diluciden las controversias. Para efectos de interpretación de este contrato, incluso las contractuales y sus condiciones deberán entenderse y aplicarse en su contexto al tipo de contrato que se suscribe y su normativa aplicable, el contexto que lo generó y el contrato servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** Las partes reconocemos que hemos leído, entendido y aceptado los términos del presente contrato, firmando por duplicado de igual contenido y valor dejando un ejemplar en poder del **CONVIVIENDA**, un ejemplar en poder del **CONTRATADO**. En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dos días del mes enero del año dos mil veinticinco(02.01.25).




HÉCTOR ROLANDO ESTRADA MUÑOZ
DIRECTOR EJECUTIVO
ACUERDO EJECUTIVO No. 373-2022
CONVIVIENDA



DANIELA ALEJANDRA PÉREZ LÓPEZ
CONTRATADO

